



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA METÁLICA EN EL PORTITXOL DEL PUERTO DE PALMA

Nº Expediente: P.O.119.24
Título del expediente: Sustitución de la barandilla metálica en el Portitxol del puerto de Palma
Tipo de procedimiento: Abierto Armonizado
Tipo de contrato: Mixto Suministro y obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 280.874,43 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 339.858,06 €
Valor estimado del contrato: 280.874,43 €
Importe adjudicado sin IVA: 219.362,93 €
Importe adjudicado con IVA: 265.429,15 €
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días naturales
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 30 de abril de 2026, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del suministro y obra de “**Sustitución de la barandilla metálica en el Portitxol del puerto de Palma**”, para la Autoridad Portuaria de Balears por procedimiento abierto, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de doscientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (280.874,43 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales desde el día de la formalización del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación.

En fecha 7 de mayo de 2026 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y en misma fecha en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) número 312395-2026.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 10 de junio de 2026, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	CIF	Fecha límite	Fecha y hora presentación
WELDERS MALLORCA, S.L.U.	B19415785	08/06/2026	05/06/2026 (10:23 h)
PROSEÑAL, S.L.U.	B59720987	08/06/2026	08/06/2026 (09:45 h)
OBRES I CONSTRUCCIÓ TOMEU ROSSELLÓ, S.L.	B57224313	08/06/2026	08/06/2026 (11:11 h)



THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	B90468612	08/06/2026	08/06/2026 (15:43 h)
--	-----------	------------	----------------------

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir a las empresas PROSEÑAL, S.L., OBRES I CONSTRUCCIÓN TOMEU ROSSELLÓ, S.L. y THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

La empresa WELDERS MALLORCA, S.L.U., ha incluido en el sobre A la proposición económica, en lugar del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La Mesa de Contratación analiza si la incidencia detectada constituye causa de exclusión o si puede calificarse como un defecto formal subsanable:

Se tiene en cuenta que procedimiento se rige exclusivamente por criterios evaluables mediante fórmulas (precio 80 % y plazo de garantía 20 %), y que no existen criterios sujetos a juicio de valor, por lo que la inclusión indebida de la oferta económica en el Sobre A no produce riesgo de contaminación de valoraciones subjetivas ni afecta a la imparcialidad técnica del órgano evaluador. En este sentido, la jurisprudencia y la doctrina en materia de contratación han reiterado que la exclusión de licitadores debe interpretarse de forma restrictiva, conforme a los principios de concurrencia, igualdad de trato y proporcionalidad. En este caso, la inclusión anticipada de la oferta económica no altera su contenido ni otorga ventaja competitiva, ya que la valoración se realiza exclusivamente de forma automática y reglada.

Por todo ello, la Mesa entiende que se trata de una irregularidad formal no invalidante, por lo que procede requerir al licitador para que subsanen la ausencia del DEUC mediante su correcta aportación en el plazo de tres (3) días hábiles, sin perjuicio de la validez de la oferta presentada.

3. En fecha 10 de junio de 2026 tuvo lugar la segunda sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Garantía de los materiales
WELDERS MALLORCA, S.L.U.	250.000,00 €	3 años
PROSEÑAL, S.L.U.	280.874,00 €	5 años
OBRES I CONSTRUCCIÓN TOMEU ROSSELLÓ, S.L.	267.362,50 €	4 años
THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	219.362,93 €	5 años

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.



4. En fecha 25 de junio de 2026, la Mesa de contratación constata que la empresa WELDERS MALLORCA, S.L.U. no presenta documentación alguna en subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa, por lo que la Mesa acuerda proponer su exclusión.

La Mesa procedió a valorar las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: 2. Oferta económica (80 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Total:	1. THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. 2. 219.362,93 € (80 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 100 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (80 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Total:	1. OBRES I CONSTRUCCIÓN TOMEU ROSSELLÓ, S.L. 2. 267.362,50 € (16,52 Puntos) 3. 4 años (10 Puntos) 4. 26,52 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (80 %): 3. Plazo garantía materiales (20%): 4. Total:	1. PROSEÑAL, S.L.U. 2. 280.874,00 € (0 Puntos) 3. 5 años (20 Puntos) 4. 20 Puntos

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de “Sustitución de la barandilla metálica en el Portitxol del Puerto de Palma”, a favor de la entidad **THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con NIF nº B90468612, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (219.362,93 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días naturales sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para los materiales, mejorando éstos últimos en dos (2) años lo establecido en el pliego.

5. Según consta en el expediente de contratación, la empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros, con referencia número 4.378.765 e importe de (10.968,14 €)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.



3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 25 de junio de 2026.
2. Excluir del procedimiento a la empresa WELDERS MALLORCA, S.L.U., por no haber atendido al requerimiento de subsanación.
3. Adjudicar el contrato mixto de suministro y obra de “Sustitución de la barandilla metálica en el Portitxol del Puerto de Palma”, a favor de la empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF nº B90468612, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (219.362,93 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de ciento veinte (120) días naturales a contar desde la fecha indicada en el acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.

4. El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para los materiales, mejorando éstos últimos en dos (2) años lo establecido en el pliego.
5. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
6. Notificar esta resolución a la empresa WELDERS MALLORCA, S.L.U. por haber resultado excluida, a las empresas OBRES I CONSTRUCCIÓN TOMEU ROSSELLÓ, S.L. y PROSEÑAL, S.L.U., consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a la empresa THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función



Autoritat Portuària de Balears

Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*